

COPIA

NUMERO (2.327)



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA EVENTOS Y TURISMO ASOCIADOS S.A.

EVENTURSO; OTORGAN LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS
DE INEPACA Y LA SEÑORA ANA MERCEDES HIDALGO
VILLAMAR-

CUANTIA : USD \$ 30.000.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes trece de junio del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE INEPACA, legalmente representada por el señor LUIS EDUARDO YEPEZ GUERRA, en calidad de Presidente de la expresada entidad y debidamente autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de la misma asociación; tal como lo acreditan los documentos que como habilitantes forman parte de esta escritura; y, la señora ANA MERCEDES HIDALGO VILLAMAR, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía, que corresponde al número uno tres cero dos tres tres tres ocho nueve guión uno, cuya copia debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecieron al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

Dr. Simón Zambrano Vices
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**

INTERVIENEN.- Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **EVENTOS Y TURISMO ASOCIADOS S.A. EVENTURSO**, el señor **LUIS EDUARDO YEPEZ GUERRA**, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE INEPACA**, quien declara ser ecuatoriano, casado y de ocupación empleado privado, y la señora **ANA MERCEDES HIDALGO VILLAMAR**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, casada y de ocupación empleada privada, ambos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Manta. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA EVENTOS Y TURISMO ASOCIADOS S. A. EVENTURSO.**

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominara **EVENTOS Y TURISMO ASOCIADOS S. A. EVENTURSO**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a el alquiler de su sede para eventos sociales de toda índole así como también las siguientes actividades: a) Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional; b) Venta, en el campo nacional e internacional, de todos los servicios turísticos dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes, c) Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, muesos. monumentos dentro del país y áreas naturales protegidas, d) Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país e) Para la operación de los programas turísticos dentro del país, la agencia deberá utilizar guías turísticos, que posean sus licencias debidamente expedidas por el ministerio de turismo y ambiente previa la evaluación correspondiente, i) Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente lo anteriormente señalado b) La compañía podrá asociarse y celebrar



... con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas inclusive con otras compañías. ARTICULO

TERCERO.- Plazo o duración del presente contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el registro mercantil. ARTICULO

CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, pero podrá establecer sus establecimientos, sucursales o agencias dentro del país o fuera de él. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en TREINTA MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser

aumentado por la Junta General de Accionistas representado por el bien inmueble. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de cero cero cero uno a la treinta mil. Cada acción de un dólar de Estados Unidos de Norte América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. Y dividido de la siguiente forma: *Uno)*

LUIS EDUARDO YEPEZ GUERRA como representante de la Asociación de Empleados de INEPACA con veinte y nueve mil novecientas cincuenta acciones, y *Dox)* Doña ANA MERCEDES HIDALGO VILLAMAR con cincuenta acciones. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que es específica en las declaraciones.

ARTICULO SÉPTIMO.- En caso de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las formalidades legales.- ARTICULO OCTAVO.- Las acciones serán indivisibles, y de existir varios copropietarios de una misma acción, éstos deberán constituir un procurador común. Estas acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y la Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA

Dr. Efraim Zambrano Viquez
Notario Público
Manta

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos.

ARTICULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Juma General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General en la forma y con requisitos que determine la ley.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferi mentó de la reunión.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada ia totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas celebradas conforme a los dispuestos en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente general o quien hiciere las veces de secretario de la junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden



haya que representar en las Juntas Generales por cualquier persona mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO**

DECIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-

La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quien haga sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General, el secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda

resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas. a) Nombrar el Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, las cuotas de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía

Dr. Simón Zambrano Vique
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí

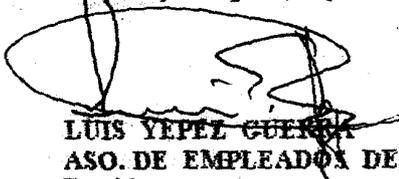
mínima establecida por la Ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo; y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades realizadas de las compañías se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la compañía o el que haga sus veces de. **CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.** **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El PRESIDENTE de la compañía, accionista, será elegido por la Junta General, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El GERENTE GENERAL, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El PRESIDENTE tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de las acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el gerente general - secretario- las actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- El GERENTE GENERAL tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos a celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del gerente general, subrogará a este el presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPITULO SEXTO: DEL**

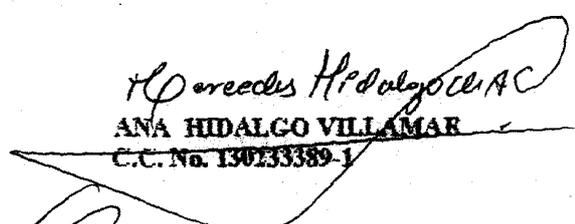


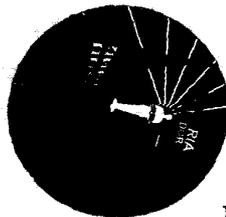
COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser un accionista y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pidiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GEINERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la ley. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, avalizando con un bien inmueble signado con el numero DIEZ de la Manzana "A", ubicado en la Lotización "Los Algarrobos" de la parroquia y cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE,** quince metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS,** quince metros y lindera con propiedad del vendedor de esa época; **POR EL COSTADO DERECHO,** veinticinco metros y lindera con propiedad de Doña Fanny Bastidas de Chávez, y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO,** veinticinco metros y lindera con propiedad de Doña Amalia de Alarcón. Teniendo un área total de **TRESCIENTOS-SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS;** predio adquirido por la Asociación de Empleados de Inepaca mediante Escritura Pública de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en junio doce de mil novecientos noventa y siete, como se acredita con los documentos habilitantes incorporados a esta escritura, cuyo avalúo es de **TREINTA MIL DÓLARES;** capital suscrito y pagado por cada acción del capital social, y con cincuenta dólares americanos, cuyo valor ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta del Banco INTERNACIONAL S.A. según consta del certificado bancario que se entrega a la presente escritura como documento habilitante. Las partes que intervinieron transfieren en su totalidad el dominio y a la vez manifiestan su aceptación como aporte del Capital Social en la constitución de la compañía **EVENTOS Y**

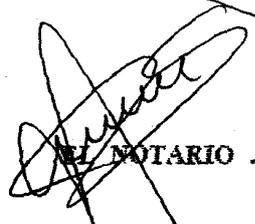
Dr. Simón Zambrano Viquez
 Notario Público Cuarta
 Manta

TURISMO ASOCIADOS S.A. EVENTURSO, los bienes descritos anteriormente sin objeción de ninguna naturaleza y a entera satisfacción en cuanto a su estado y valorización. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- La suscripción de las acciones es la siguiente: El señor LUIS EDUARDO YEPEZ GUERRA como representante de la Asociación de Empleados de INEPACA, con veinte y nueve mil novecientas cincuenta acciones, aportadas en especie con un bien inmueble de propiedad de la Asociación, como se demuestra con documentos adjuntos al contrato, y ANA MERCEDES HIDALGO VILLAMAR, con cincuenta acciones, capital pagado y depositado en una cuenta de integración de capital conforme consta del documento bancario que se adjunta al contrato. Cada acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una, las que serán representadas por Titulos accionarios firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el total de sus acciones avalizando el bien inmueble como capital de la compañía anónima y cincuenta dólares americanos valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta del Banco INTERNACIONAL S.A. cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. **CLASULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Vicente Pico Lozano para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. (Firmado) Abogado FERNANDO PICO LOZANO. Matrícula número: Dos mil seiscientos veintiocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE .-**


LUIS YEPEZ GUERRA
ASO. DE EMPLEADOS DE INEPACA
Presidente


ANA HIDALGO VILLAMAR
C.C. No. 130233389-1




EL NOTARIO .-
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manta

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

PASA A LA ULTIMA PAGINA



Valor \$ 1.00 dólar

Nº 036614

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios Urbanos	en vigencia, se encuentra
5	registrada una propiedad que consiste en	casa y solar
6	perteneciente a	ASOC, DE EMPLEADOS DE INEPACA
7	ubicada	EN CALLE 25 Y FLAVIO REYES
8	cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRA VENTA	asciende a la cantidad
9	de VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES	29.950,00
10	Nota: no causa impuesto a las utilidades, avalúo del 2005 \$2,774m74	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exceso \$	
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
25	Manta, 25 de Marzo del 2009 del 2009	
26	ING. VICENTE MIELES MORA	
27	Director Financiero Municipal	
28	Gráficas "Color Print" Teléfono: 2628096 - Manta	



Dr. Ramón Zambrano
Notario Público Cuantía
Manta - Manabí



ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 027883

POR \$

Manta, Abril 10 del 2008 del 200

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: compra venta de una casa y solar

ubicado en LOS ALGARROBOS de la parroquia MANTA
del cantón MANTA que otorga ASOC. DE EMPLEADOS DE INEFACA

a favor de

por el precio de \$30.001,01; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle

ALCABALA Impuesto Total 390,01

ADICIONALES Defensa Nacional

Benef. Guayaquil 90,00

MUNICIPALIDAD DE MANTA
C. D. A. *[Signature]*
MANTAS

CANCELADO 10 ABR 2008

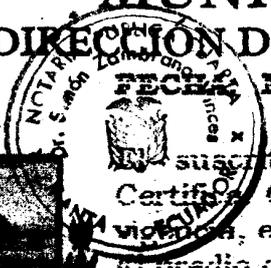
TESORERO MUNICIPAL

SUMAN \$.: 480,01

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARZO 13 DE 2009

No. 2.138



Yo, suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros
 Certifico Que revisado el Catastro de predios Urbanos en
 vista de, en el Archivo existente se constató que:

El predio de la clave: 1080211000
 Ubicado en: CALLE 25 Y FLAVIO REYES
 Area total del predio según escritura:-
 Area total del predio : 375M2
 Perteneciente al señor(a). **ASOC. EMPLEADOS DE INEPACA**
 Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

Espece Valorada	TERRENO	18,270.00
\$ 1,00	CONSTRUCCIÓN	11,690.00

		29,950.00

SON: VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CIENTO

Nº 067280 00/100 DOLARES.

AVALUO AÑO 2005:

TERRENO	2,108.80
CONSTRUCCIÓN	665.94

	2,774.74

SON: DOSMIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO
74/100 DOLARES.

Ab. David Cedeno Kuparti
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS
 Mantis

Dr. Simón Lechano Binos
Notario Público Cuarte
Manta - Manabí



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 041414

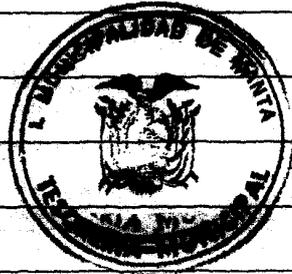
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

ASOC. EMPLEADOS INEPACA Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad Manta, **25 marzo** de 200**8**

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:
#1000211000 LOS ALGARROBOS CALLE 25
Manta, veinte y cinco de marzo del dos mil ocho



MUNICIPALIDAD DE MANTA
[Firma]
C.A. Kenda Zambrano Macías
TESORERA MUNICIPAL

**RP
M**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON SAN PABLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12

Conforme a la solicitud Número 951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13055:

Ficha Registral: 13055
13055
[Barcode]

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: ~~Lunes 27~~ **Marzo de 2009**

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Los derechos y acciones que le corresponden como herederos del señor ~~Marcelo Andrade~~ **Andrade** y el cincuenta por ciento que como copropietario le corresponden del terreno ubicado en la Lotización Los Algarrobos de la Parroquia y canton manta, signado con el número diez de la manzana A, dentro de los siguientes medidas y linderos:
Por el frente, quince metros y calle publica.
Por atrás, en quince metros y propiedad del vendedor de esa época
Por el costado derecho en veinticinco metros y propiedad de Fanny Bastidas de Chavez..
Por el costado izquierdo, en veinticinco metros con propiedad de Amalia de Alarcón.
SOLVENCIA. En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.454 19/12/1984	3.429
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	951 12/06/1997	572

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: **Miércoles, 19 de Diciembre de 1984**
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.429 - Folio Final: 3.430
Número de Inscripción: 1.454 Número de Repertorio: 2.083
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Jueves, 20 de Diciembre de 1984**
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Predio ubicado en el programa Los algarrobos de la parroquia y canton Manta. (la fecha de autorizacion de la presente escritura es 20 de Diciembre de 1984)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000023061	Triviño Andrade Marcos Rafael	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000023062	Triviño Andrade Roberto Jacinto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	0-000000023072	Bastidas Villavicencio Maria Josefa	Casado(*)	Manta

2 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: ~~Jueves 27~~ **2 de Junio de 1997**
Tomo: 1 Folio Inicial: 572 - Folio Final: 573
Número de Inscripción: 951 Número de Repertorio: 1.856
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Miércoles, 28 de Mayo de 1997**
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

El Sr. Roberto Jacinto Triviño Andrade representado por el Abg. Mauro Alfredo Pinárgoty Alonzo, Acepta la compra que le hizo a su madre. La Asociación de Empleados de Inepaca, representada por los sres. David Pinárgote Alonzo, Adelaida Zambrano de Chancay, Narcisa Anchundia Espinoza, Wilson Villacreses Rodríguez y Juan Rivera Sabando.

Los Derechos y Acciones que le corresponden como heredero del Sr. Marcos Rafael Triviño Andrade y el Cincuenta por ciento que como co-propietario le corresponden del lote de terreno ubicado en la Lotización Los Algarrobos de la parroquia y cantón Manta, signado como lote número Diez de la manzana A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Domicilio
Comprador	80-000000023063	Asociacion de Empleados de Inepaca	Manta
Vendedor	80-000000023061	Triviño Andrade Marcos Rafael	Manta
Vendedor	80-000000023062	Triviño Andrade Roberto Jacinto	Manta



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	2	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 02:16:53 p del Lunes, 23 de Marzo de 2009

Laut
2009-67951

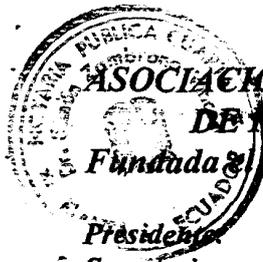


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamene.


Dr. Patricio F. García Villavicencio
 Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.





**ASOCIACION DE EMPLEADOS
DE INEPACA.**
Fundada el 07 de octubre de 1971

Presidente: Luis Yépez Guerra
Secretaria: Nancy Merchán Solórzano

e-mail: yepzguerraley@hotmail.com
e-mail: nmerchan@inepaca.net

CERTIFICACION

Por medio de la presente, certifico que el Señor Luis Eduardo Yépez Guerra, fue reelecto como Presidente de la Asociación de Empleados de Inepaca en Asamblea General del día 13 de Septiembre/2007, para el período 2007-2008.

Atentamente,

ASOCIACION DE EMPLEADOS
DE INEPACA

Ing. Nancy Merchán Solórzano
SECRETARIA

Dr. Simón Zambrano Dinos
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



ASOCIACION DE EMPLEADOS
INTEG. E.P.A.C.A.
Fundada el 07 Octubre de 1971

Presidente
Secretaria

Luis Yépez Guerra
Nancy Merchán Solórzano

e-mails: lyopez@inepaca.net
e-mails: nmerchan@inepaca.net

ACTA No,
Manta, Septiembre 13 del 2007

Se inicia la sesión siendo las 19H00 con la presencia de 27 socios.

La Sra. Graciela Andrade, tesorera de la institución conjuntamente con la Ing. Karina Padilla, contadora de la Asociación, proceden a dar su informe económico.

La Sra. Graciela Andrade, nos dice que tenemos que vender todo lo que es sillas para poder adquirir otras de mejor calidad para nuestra sede.

Se procede a elegir la nueva directiva para el año 2007-2008, se nombra como Director de Asamblea al Sr. Daniel Sabando Sabando y como escrutadora a la Eco. Viviana Bazurto Palma.

El Sr. Carlos Márquez pide la palabra y dice que la moción es reelección total de la Directiva saliente, para dar continuidad al trabajo comenza por ésta.

El Sr. Julio Delgado, pide la palabra y se dirige a la Asamblea para solicitar que la moción del Sr. Carlos Márquez sea escuchada y aceptada por unanimidad.

El Sr. Daniel Sabando, como Director de Asamblea pone la moción a consideración de todos y por unanimidad se reelige a toda la Directiva, quedando de la siguiente manera:

Sr. Luis Yépez Guerra
Ing. Mercedes Hidalgo Villamar
Ing. Nancy Merchán Solórzano
Eco. Viviana Bazurto Palma
Ing. Graciela Andrade Alvarado
Sr. Julio Delgado Delgado
Ing. Pedro Lucas Triviño
Sra. Lidice Lino Peña
Ing. Ma. Del Carmen Zambrano
Sr. José Zambrano Zambrano
Ing. Jorge Postigua Farias
Sr. Rafael Holguin Loor

PRESIDENTE-REELECTO
VICEPRESIDENTA -REELECTA
SECRETARIA-REELECTA
PRO-SECRETARIA-REELECTA
TESORERA-REELECTA
SINDICO-REELECTO
1ER. VOCAL PRINCIPAL-REELECTO
2DO. VOCAL PRINCIPAL-REELECTA
3ER. VOCAL PRINCIPAL-REELECTA
1er. VOCAL SUPLENTE-REELECTO
2DO. VOCAL SUPLENTE
3ER. VOCAL SUPLENTE -REELECTO

Dr. Simón Zambrano Dinaes
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



El Ing. Jorge Posligua, fue elegido en reemplazo del Sr. Mauricio Loor, él mismo que renunció.

La Sra. Graciela Andrade, pide la palabra y agradece la confianza depositada en ella, y aclara su preocupación por va a partir de Enero/2008 va a gozar de su maternidad y que va a entregar a la Sra. Mercedes Hidalgo-Vicpresidente a la Institución, toda la información de la tesorería para que la reemplaze durante estos 3 meses.

El Sr. Luis Yépez Guerra, pide la palabra y agradece la confianza depositada en toda la Directiva y que esto se debe al fruto del trabajo de todos y que de ahora en adelante nos tocará trabajar más duro.

El Sr. Yépez, dice que tenemos muchas actividades pendientes por realizar, entre ellas están la tarde de damas, la publicidad. Además, la posesión de la nueva directiva dice que genera gastos y no hay dinero y que si se hace vamos a tener que cubrir esos gastos entre todos los socios.

Termina la sesión siendo las 20H30.



Luis Yépez Guerra
PRESIDENTE



Nancy Merchán de Cevallos
SECRETARIA



Asociación de Empleados
de Inepaca, S.A.C.A.
Fundada el 07 de octubre de 1971

CITACION

Se cita a todos los miembros de la Asociación de Empleados de Inepaca, a Asamblea Ordinaria.

DIA : Jueves, 13 de Septiembre/2007

HORA: 18H00

LUGAR: Sede Social

PUNTOS A TRATAR:

- 1.- Informe de tesorería
- 2.- Elección de nueva directiva
- 3.- Varios

SI A LA HORA DE LA CITACION NO HUBIERE QUORUM LEGAL, SE SESIONARA MEDIA HORA MAS TARDE.

Atentamente,



Luis Yépez Guerra
PRESIDENTE

Dr. Simón Zambrano Dincos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí





- 20.-Zambrano Mórzano Nancy Yaneth
- 21.-Parría Macías Juan Antonio
- 22.-Posligua Rojas Jorge Euclides
- 23.-Reyes Quinde Juan Hermógenes
- 24.-Rosero Macías William René
- 25.-Sabando Sabando Daniel Antonio
- 26.-Triviño Pico Pedro Alejandro
- 27.-Yépez Guerra Luis Eduardo
- 28.-Zambrano Reyes Clara Luz
- 29.-Zambrano Zambrano José Dagoberto
- 30.-Zambrano Zambrano Ma. Del Carmen

Nancy Mórzano
 x teléfono

Jorge Posligua
 x teléfono

 TRABAJANDO

David

Clara Reyes

José Dagoberto

27 f.ocio

NOTA: Que las precedentes reproducciones zero copias en 01 fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales, Manta 13 JUN 2008

9
 Dr. Simón Zambrano Dinos
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador

Dr. Simón Zambrano Dinos
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabí





ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE INEPACA

En la ciudad de Manta, a los 3 días de Junio de dos mil ocho, en la sede de la Asociación de Empleados de INEPACA, siendo el día Miércoles a las 11H30 se reúnen los siguientes miembros de la Asociación: 1) GRACIELA CRISTINA ANDRADE ALVARADO, de estado civil casada; 2) FIDEL ANGEL ANCHUNDIA CEDEÑO, de estado civil divorciado; 3) VIVIANA KARIM BAZURTO PALMA de estado civil soltera; 4) MARIA TERESA BENAVIDES PISCO, de estado civil soltera, 5) JULIO ENRIQUE DELGADÓ DELGADO, de estado civil casado; 6) JORGE MARCELO ENDARA SANTILLAN de estado civil casado; 7) CARMEN DEL ROCIO GARCIA MERO, de estado civil casada; 8) NANCY JANETH MERCIAN SOLORZANO, de estado civil casada; 9) ANGEL RAFAEL HOLGUIN LOOR, de estado civil casado; 10) PEDRO EMIGDIO INTRIAGO BERMEO, de estado civil casado; 11) PAULA LIDICE LINO PENA, de estado civil soltera; 12) PEDRO HAMILTON LUCAS TRIVIÑO, de estado civil casado; 13) ALICIA ELVIRA LUNA MOREIRA, de estado civil divorciada; 14) DOLORES JUDIT MACIAS QUIJJE, de estado civil soltera; 15) CARLOS AUGUSTO MARQUEZ GARCIA, de estado civil casado; 16) DUMAS JOSELO MENDOZA MERA, de estado civil casado; 17) JUAN ANTONIO PEÑARRIETA MACIAS, de estado civil casado; 18) JORGE EUCLIDES POSLIGUA FARIAS de estado civil divorciado; 19) PEDRO ALEJANDRO TRIVIÑO PICO, de estado civil soltero; 20) CLARA LUZ ZAMBRANO REYES, de estado civil casada; 21) JOSE DAGOBERTO ZAMBRANO ZAMBRANO, de estado civil casado; 22) MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO ZAMBRANO, de estado civil soltera; 23) DANIEL ANTONIO SABANDO SABANDO, de estado civil casado; 24) ANGEI A MERCEDES MENDOZA VERA, de estado civil casada; 25) MAURICIO ALFREDO LOOR ZAMBRANO, de estado civil casado; 26) LUIS EDUARDO YEPEZ GUERRA, de estado civil casado; 27) JUAN HERMOGENES REYES QUINDE, de estado civil casado; 28) WILLIAM RENE ROSERO MACIAS, de estado civil casado. Todos por sus propios derechos mayores de edad y domiciliados aquí en la ciudad de Manta.

Quienes conformando el quórum legal se constituyen en Asamblea General Extraordinaria para tratar los tres puntos del día que son:

PRIMER PUNTO.- Autorización del Presidente de la Asociación de Empleados de INEPACA, para constituir y representar en la COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EVENTOS Y TURISMO ASOCIADOS S. A. EVENTURSO.

SEGUNDO PUNTO.- Autorizar la inclusión de un socio de nombres, ANA MERCEDES HIDALGO VILLAMAR.

TERCER PUNTO.- Autorizar que el bien inmueble forme parte de las acciones de la Compañía en constitución según el art 14 de los estatutos de la Asociación de Empleados de INEPACA que anexo como habilitante en la minuta.

Preside la reunión el señor LUIS EDUARDO YEPEZ GUERRA una vez que se ha leído los tres puntos del orden del día, el presidente mociona a el Ab. VICENTE FERNANDO PICO LOZANO, como secretario Ah Doc, de esta asamblea Aceptada y aprobada en designación, el presidente de la junta toma la palabra e informa que debido a que esta constituida la constitución de la compañía, se debe nombrar de manera inmediata representante legal y administrador.

Dr. Dimón Zambrano Lozano
Notario Público
Manta - Maudal

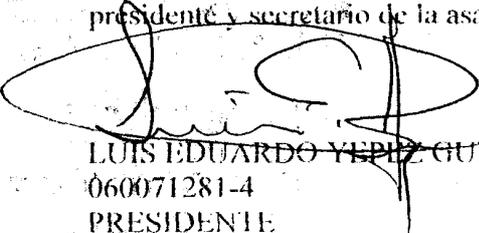


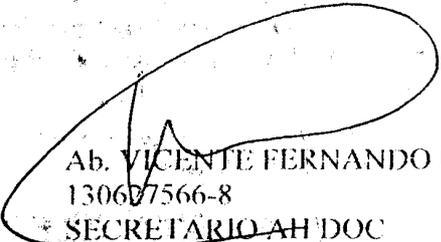
El objeto social de la compañía es dedicarse:

a) como objeto social principal el alquiler de su cede para eventos sociales de toda índole así como también las siguientes actividades: a.1.) Proyección, organización, operación y venta de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional. b.2.) Venta, en el campo nacional e internacional, de todos los servicios turísticos dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes, c.3.) Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos dentro del país y áreas naturales protegidas, d.4.) Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo dentro del país e.5.) Para la operación de los programas turísticos dentro del país, la agencia deberá utilizar guías turísticos, que posean sus licencias debidamente expedidas por el ministerio de turismo y ambiente previa la evaluación correspondiente, f.6.) Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente lo anteriormente señalado.

b) la compañía podrá asociarse y celebrar contratos con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas inclusive con otras compañías.

Por no existir otro punto que tratar, se declara un receso para la elaboración del acta respectiva luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presente su contenido, se afirman y ratifican en todas sus partes firmando para constancia el presidente y secretario de la asamblea.


LUIS EDUARDO YÉPEZ GUERRA
060071281-4
PRESIDENTE


Ab. VICENTE FERNANDO PICO LOZANO
130607566-8
SECRETARIO AH/DOC

COPIA: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, anverso
reverso son iguales a sus
originales. Manta 13 JUN 2008


Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Manta, Ecuador

ESTATUTOS



**Reformas de la
Asociación de Empleados
de Industria
Ecuatoriana Productora
de Alimentos C.A.
"INEPACA"
de Manta**

1986

**COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE
INEPACA, REALIZADA EL JUEVES 18 DE**

JULIO DE 1985

En la ciudad de Manta a los 18 días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, en la sede de la Asociación de empleados de INEPACA, siendo el día Jueves a las 19H30, se reúnen los siguientes miembros de la Asociación: Alarcón Solís Leonor, Alvia Zambrano Horacio, Anchundia de Márquez Narcisa, Benavides María Teresa, Delgado de García Ginger, Falcónez Tulmira, Franco Francisco, Intriago Elena, Intriago Hugo, Lucas Pedro, Márquez García Carlos, Mendoza Angela, Mendoza de Monserrat Patricia, Miele de Sanchez María del Carmen, Moreira Enrique Pacheco Víctor, Pico Segura Martha, Rivera Sabando Juan, Sabando Daniel, Solórzano de Flores María Isabel, Tello Carlos, Zambrano María del Carmen, Zambrano Segundo, Dávalos Julio, Chiriboga José, quienes conformando el quórum legal se constituyen en

Asamblea General para tratar el único punto de la convocatoria, esto es la discusión y aprobación de las reformas de los estatutos, en primera, segunda y tercera discusión.

Al efecto, bajo la presidencia del titular compañero Juan Rivera Sabando y de la suscrita Secretaría María Isabel de Flores, se da lectura al proyecto de reformas presentado por el Directorio, el mismo que consiste en las siguientes:

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES

Art. 1°.- En la ciudad de Manta Provincia de Manabí, se constituye la Asociación de Empleados de Industria Ecuatoriana Productora de Alimentos C.A. "INEPACA", de conformidad con la Constitución y Leyes de la República.

El domicilio de la Asociación será la Parroquia urbana Tarqui, Cantón Manta.

Art. 2°.- La Asociación tendrá como fin primordial la unificación de los Empleados de la Empresa, y su propósito es de velar por los intereses de sus asociados defendiendo y haciendo respetar sus derechos, a base de las estipulaciones claras y terminantes del Código de trabajo y Constitución Política del Estado Ecuatoriano.

Art. 3°.- Se procurará en todo momento que prevalezca la moral social de sus afiliados y absoluta comprensión, colaborando en la mejor forma posible con la Empresa.

Dr. Dimón Zambrano
 Notario Público Cuartito
 Manta - Manabí



Art. 4º.- Fomentará los vínculos de amistad y compañerismo entre los Empleados de INEPACA.

Art. 5º.- Velará por los intereses comunes e individuales de los afiliados cuando éstos acudan ante la Asociación.

Art. 6º.- Auxiliará moral y materialmente a sus afiliados en los casos de desocupación, jubilación o muerte, así como en otras circunstancias cuando lo resolviere la Asamblea General de Socios.

Art. 7º.- Fomentará la capacitación técnica de sus socios.

Art. 8º.- Establecerá la más estrecha colaboración con las demás instituciones de su género que existiere dentro de la Empresa o fuera de ella. Promoverá entre sus socios la legal constitución de Cooperativas.

Art. 9º.- Procurará constantemente la afiliación a la Asociación de todos aquellos empleados de INEPACA que no pertenecieren a ella con la finalidad de robustecer la organización.

Art. 10º.- Procurará robustecer el seguro de vida

colectivo para sus afiliados, y hacer lo extensivo a los riesgos por invalidez.

Art. 11º.- Promoverá ciclos periódicos de charlas y conferencias sobre tema de interés cultural, profesional y clasista para sus socios, con carácter de obligatorio.

Art. 12º.- Organizará de acuerdo con sus disponibilidades económicas; Festividades bailables, paseos campestres, torneos deportivos y en general, procurará realizar actos de sano esparcimiento para sus socios y familiares con el objeto de estrechar vínculos de amistad y compañerismo.

Art. 13º.- La Asociación será portadora y representante de los empleados afiliados a ella, según los casos, ante la Gerencia, Directorio, Jefes Departamentales o seccionales de INEPACA y en los términos más respetuosos y cordiales de las aspiraciones e inquietudes de sus socios, cuando éstos así lo solicitaren.

Art. 14º.- En general la Asociación desarrollará todas las demás actividades que entrañen el mejoramiento y superación intelectual, profesional, económica y so-

cial de sus asociados.

CAPITULO II

PRINCIPIOS QUE REGIRAN

Art. 15º.- La Asociación será de carácter apolítico y sin inclinación religiosa, prohibiéndose cualquier acto de este orden.

Art. 16º.- Las resoluciones se tomarán por medio del voto mayoritario de los asociados, considerando que es la mejor forma de vida democrática de una Organización.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

Art. 17º.- Se consideran Socios Activos los que se hayan afiliados o se afiliaran después de la Constitución.

Art. 18º.- Para la admisión de nuevos socios, se lo

hará en Asamblea General, siempre y cuando haya solicitado por escrito sus deseos de pertenecer a la Asociación y después de haber cumplido su contrato a prueba con la Empresa. Esta misma Asamblea podrá admitir o rechazar Socios, que para esto se lo hará mediante votación simple de los asambleístas.

Art. 19º.- Son deberes y derechos de los socios:

a) Asistirá a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias a las cuales se convocare.

b) Respetar y hacer respetar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

c) Participar en la marcha activa de la Asociación, con voz y voto en las deliberaciones.

d) Pagar cumplidamente las cuotas legales, y los impuestos por la Asamblea General.

e) Aceptar el cargo para el cual fuere elegido o justificar, siempre que haya fundamento legal, para la no aceptación.

f) Elegir y ser elegidos con las restricciones legales

NOTA: Que las presentes reproducciones zeros

en 01 fojas útiles, ambas reversos son iguales a sus

originales, Manta

Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

JUN 2008

para todos los cargos directivos de la Asociación.

g) Presentar proyectos y planes que vayan en beneficio de la Institución.

h) Gozar de todo el apoyo moral, social, material e intelectual que la Asociación establezca.

Art. 20°.- Se prohíbe a los Socios:

a) Llegar en estado de embriaguez o portando armas, cuando asisten a Asamblea General o cualquier acto de la Asociación.

b) Discutir acaloradamente cualquier asunto que se trate en Asamblea o Directiva, evitando que se empañe la buena marcha de la Asociación.

c) Divulgar los asuntos que se traten en Asamblea General o Directiva.

Art. 21°.- La calidad de socio se pierde:

a) Por renuncia voluntaria aceptada.

b) Por expulsión.

caso de letra a) del Art. 20°

c) Expulsión de la Asociación si se comprobare algún acto doloso, en contra de la Institución.

d) Se multará por cada falta injustificada a las Asambleas, con lo correspondiente a un día de sueldo por primera vez, y el doble en caso de reincidencia. Estas sanciones se computarán cada año. La justificación será por escrito.

e) Por tres faltas continuas a Asamblea, automáticamente dejará de ser socio de la Institución.

f) El socio sancionado o expulsado, de conformidad con los literales a), b), c), d) y e) tienen derecho a su defensa mediante prueba que justifique lo contrario a lo que se le impute.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 25°.- a) La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de la Institución y para que

c) Por fallecimiento.

CAPITULO IV

CUOTAS Y SANCIONES

Art. 22°.- Las cuotas serán Ordinarias y Extraordinarias.

a) Cuota Ordinaria, es la que por obligación, todos los socios tienen que pagar mensualmente, la misma que será el 1% de la remuneración de cada trabajador socio.

b) Cuota Extraordinaria, es la que en Asamblea General se podrá fijar con un fin determinado y por algún motivo especial.

Art. 23°.- Los Socios serán sancionados en los siguientes casos:

a) Con un voto de censura si se comprobare alguna deslealtad para la Asociación.

b) Expulsión de la Asociación según la falta para el

haya quórum legal se necesita la asistencia de la mitad más uno de los asociados.

b) Si a la hora convocada no hubiere el quórum legal, la Asamblea se reunirá una hora más tarde con los socios asistentes, siempre y cuando no sean estos un número menor al 30% del total de los afiliados y en la convocatoria conste este particular.

La Asamblea se reunirá cada dos meses en forma ordinaria.

c) Podrá reunirse también extraordinariamente, cuando lo solicitaren por escrito, por lo menos diez socios, indicando los asuntos a tratar o, cuando se trata de la admisión de nuevos socios.

d) Discutirá y aprobará los Contratos Colectivos de Trabajo, Actas Transaccionales, Acuerdos etc. que hayan sido planteados ante el Patrono, que se hará mediante una Delegación de la Directiva y que tendrá poder suficiente para llegar a un acuerdo definitivo.

e) Elegirá anualmente los Miembros del Directorio. los mismos que podrán ser reeligidos por dos periodos

D. Simón Zambrano
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



consecutivos. La elección se hará en la segunda quincena de cada Septiembre.

f) Discutir y aprobar el presupuesto que presentare el Directorio para el año en curso.

g) Será la encargada de reformar los presentes estatutos.

h) Será quien podrá autorizar la afiliación o desafiliación a/o de cualquier Organización Clasista.

i) Impondrá las penas de expulsión de afiliados, previo pedido e informe del Directorio.

j) Autorizar las Delegaciones que sean necesarias para representar a la Institución en Congresos o Reuniones Especiales, aprobando asimismo sus respectivos gastos.

CAPITULO VII

DEL DIRECTORIO

Art. 26º.- El Directorio será nombrado anualmente

Un Presidente

Un Vice-Presidente

Un Tesorero

Un Síndico

Un Secretario

Un Pro-Secretario

Tres Vocales Principales

Tres Vocales Suplentes

Art 30º.- Son atribuciones del Directorio:

a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos y más resoluciones de la Asamblea General.

b) Regular e impulsar la buena marcha de la Institución.

c) Sesionar una vez al mes o cuando lo creyere conveniente el Presidente o a petición de por lo menos tres directivos.

por la Asamblea General y deberá posesionarse en sus funciones el día en que se celebre la fundación de la Asociación.

Art. 27º.- Requisitos para ser elegido Directivo:

a) Ser Ecuatoriano

b) Ser mayor de edad.

c) Tener por lo menos seis meses de afiliado a la Asociación.

Art. 28º.- Causas de remoción de un dirigente:

a) Por deslealtad a la Organización.

b) Por abandono evidente de sus respnsabilidades.

c) Por desfalco a los fondos de la Asociación.

d) Por no someterse a las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva.

Art. 29º.- El Directorio estará conformado de la siguiente manera:

d) Para poder sesionar se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los Miembros del Directorio.

e) Representar y dirigir a la Asociación en todos los actos de carácter laboral social o deportivo.

f) Sugerir a la Asamblea, las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento de la Institución.

g) Presentar informes cada dos meses a la Asamblea, de las labores realizadas.

h) Aplicar las sanciones a que se hayan hecho acreedores los socios.

i) Nombrar comisiones sociales o deportivas, cuando fuere necesario.

CAPITULO VIII

DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DEL PRESIDENTE

Art. 31º.- Son obligaciones y atribuciones del

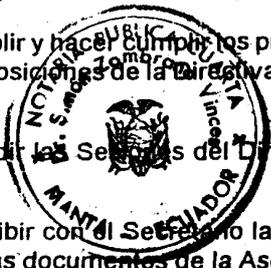
COPIA: Que las presentes reproducciones zeroo y oas en 01 fojas útiles, amper as reversos son iguales a sus originales, Manta.

13 JUN 2008

Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y más disposiciones de la Directiva o Asamblea General.
- b) Presidir las Sesiones del Directorio y las de la Asamblea.
- c) Suscribir con el Secretario la correspondencia, actas, y más documentos de la Asociación.
- d) Autorizar los pagos de planillas, por gastos hechos por la Asociación.
- e) Rendir informes a la Asamblea, de las actividades del Directorio cada dos meses.
- f) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques de pagos.
- g) Representar a la Asociación en todos los actos Judiciales y Extrajudiciales. Será el representante legal.



VICE-PRESIDENTE

Art. 32°.- Son atribuciones y obligaciones del Vice-Presidente:

- a) Reemplazar al Presidente cuando éste le haya encargado la dignidad o cuando el caso lo exija por ausencia o enfermedad del titular.
- b) Llevar un registro de los afiliados y, controlar su asistencia a las sesiones de directiva, de Asamblea General y más actos obligatorios de la Asociación.
- c) Llevar un libro de resoluciones.

DEL SECRETARIO

Art. 33°.- Son obligaciones del Secretario.

- a) Hacer las citaciones que ordene el Presidente.
- b) Redactar las Actas de las Sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales llevando al día el libro respectivo.

- c) Asistirá las sesiones del Directorio y de las Asambleas.
- d) Entregar al sucesor todo en orden.
- e) Suscribir la correspondencia, acta y más documentos de la Asociación junto con el Presidente.
- f) Conferir copia de los documentos de la Asociación, previa autorización del Presidente.

PRO-SECRETARIO

Art. 34°.- Son obligaciones del Pro-Secretario:

- a) Ayudar al Secretario en todo el trabajo que él necesite.
- b) Reemplazar al Secretario eventual o definitivamente cuando las circunstancias lo exigieren.
- c) Asistir regularmente a las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.

DEL TESORERO

Art. 35°.- Son obligaciones del Tesorero:

Son obligaciones del Tesorero:

- a) Llevar los libros que sean necesarios para mayor claridad de las cuentas de ingresos y egresos.
- b) Recibir y depositar en el Banco designado para el efecto los valores que ingresan a la Asociación.
- c) Pagar planillas que estén debidamente autorizadas por el Presidente de la Institución con cheques que serán firmados conjuntamente con él.
- d) Presentar cada dos meses un estado económico, para información de la Asamblea.
- e) Poner en cualquier momento a disposición de cualquier miembro de la Asociación, previa autorización del Directorio, los libros y documentos a su cargo.
- f) Asistir a las sesiones de Directorio y Asamblea General.

Dr. Dimón Zambrano
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



DEL SINDICO

Art. 36°.- Son obligaciones y atribuciones del Síndico:

- a) Representar a la Asociación junto con el Presidente en todos los asuntos Judiciales legales, cuando el caso así lo requiera.
- b) Responsabilizarse en forma personal de la defensa de orden laboral o judicial que se le haya encomendado.
- c) Asistir a las sesiones de Directorio y Asamblea General, y responder por los asuntos que se encuentren a su cargo.
- d) Cooperar en la orientación de los contrarios colectivos, Actas Transaccionales, Acuerdos o Cláusulas que beneficien a los Asociados o a la Institución.

DE LOS VOCALES

Art. 37°.- Los Vocales Principales tienen las

siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones del Directorio y de la Asamblea.
- b) Reemplazar eventual o definitivamente a Vicepresidente y más Directivos cuando las circunstancias así lo exigiera, siguiendo desde luego el orden de su nombramiento.
- c) Presidir las comisiones de finanzas y fiscalización, relaciones públicas, y de ayuda social, de acuerdo con el reglamento interno.

Art. 38°.- Los Vocales Suplentes reemplazará en sus funciones a los Principales, cuando éstos estuvieren enfermos o ausentes teniendo las mismas obligaciones que los reemplazados.

CAPITULO IX

DE LOS FONDOS Y EL PRESUPUESTO

Art. 39°.- Los fondos sociales de la Institución

estarán compuestos por:

- a) Las cuotas ordinarias del 1% de la remuneración de cada socio, y las extraordinarias que se resuelvan.
- b) Las multas que se impongan.
- c) Las donaciones por parte de la Empresa o cualquier otro ingreso que hubiere, en forma imprevista.
- d) Los legados y donaciones de cualquier tipo que se asignaren a la Asociación con beneficio de inventario.

Art. 40°.- El presupuesto de la Asociación será elaborada conforme a los siguientes porcentajes:

Para calamidad doméstica y prestaciones 50%.

Para educación, actividades sociales y deportivos 20%.

Para administración 15%.

Para gastos imprevistos 15%

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 41°.- La disolución de la Asociación solamente podrá ser resuelta por las dos terceras partes de sus miembros activos; por bajar el número de afiliados a menos de quince; y por apartarse de los fines; fines para los que fue creada.

Art. 42°.- En caso de disolución, los fondos y bienes de la Asociación serán distribuidos a prorrata y en forma justa a sus aportes entre los socios, o entregados a donde acordare la última Asamblea General.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43°.- Se declara fiesta de la Asociación, el 7 de Octubre de cada año, fecha en que se cambia o posesiona el nuevo Directorio.

Art. 44°.- El Lema de la Asociación será UNION, DISCIPLINA Y TRABAJO.

COY FE: Que las presentadas
reproducciones xerocógrafas

en 9 fojas útiles, averiguadas
reversos son iguales a sus
originales, Manta

13 JUN 2008

Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Ecuador

Art. 45°.- La Bandera de la Asociación será una tela rectangular color blanco, con la figura de dos peces en sentido contrario, de color verde el de arriba y celeste el de abajo separadas por las siglas INEPACA y con la leyenda ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS, en forma circular alrededor de los peces.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 46°.- Nuevas reformas a estos estatutos solo podrán ser realizados un año después de la aprobación de los presentes, las reformas que se introduzcan serán aprobadas previo dos discusiones en la Asamblea General.

CERTIFICACION: Las reformas introducidas a estos estatutos fueron aprobadas en las sesiones correspondientes al 18 de Julio, -y 23 de Agosto de 1985.

Ma. ISABEL DE FLORES
SECRETARIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS.- Quito, a 7 Abril de 1986, REGISTRESE en la Dirección General del Trabajo el Estatuto Reformado que antecede de la Asociación de Empleados de Industria Ecuatoriana Productora de Alimentos C.A. INEPACA- de Manta, con domicilio en la ciudad de Manta.

Dr. JORGE EGAS PEÑA,
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

a a.

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO.-
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
LABORALES Y ESTADISTICA.- Quito, doce de mayo

de mil novecientos ochenta y seis

CERTIFICO: Que el Estatuto Reformado de la Asociación de Empleados de Industria Ecuatoriana Productora de Alimentos C.A. / INEPACA - de Manta, con domicilio en la ciudad de Manta, fue inscrito en el Registro 14, Folio 39 con el número 707.

Dr. CESAR CISNEROS FALCONI
Jefe de Organizaciones Laborales y Estadística

cbm.

ESTATUTOS

Reformados de la
Asociación de Empleados
de Industria
Ecuatoriana Productora
de Alimentos C.A.
"INEPACA"
de Manta

1986

Dr. Simón Zabranero Cisneros
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



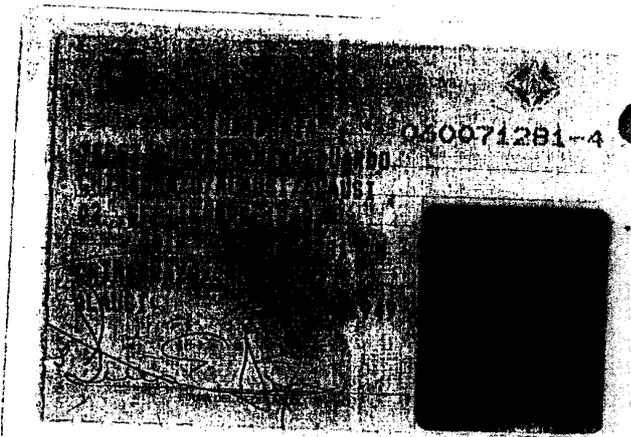
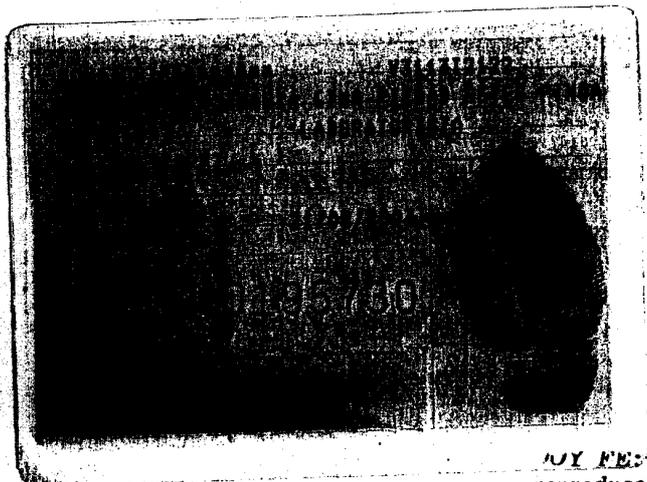
ECUATORIANA***** V444314222
 NACIONALIDAD
 CASADO PUBLIO A ANCHUNDIA ESPINOZA
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 INSTRUCCION
 RAMON HIDALGO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 RAQUEL VILLAMAR
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 MANTA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 20/01/2005
 FECHA DE CADUCIDAD 20/01/2017
 FORMA REN 0416078
 Mob
 [Firma y Sello]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No 130233389-1
 HIDALGO VILLAMAR ANA MERCEDES
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 27 SEPTIEMBRE 1956
 003- 0027 00457 F
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 1956
 [Firma]

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de votar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 081-0050 1302333891
 NUMERO CEDULA
 HIDALGO VILLAMAR ANA MERCEDES
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 PARROQUIA
 [Firma]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



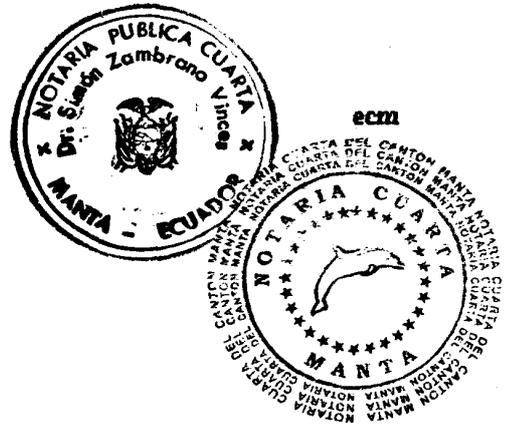
NOY FEB Que las precisiones
 reproducciones zero. () as
 en 9 fojas útiles, anexo
 reversos son iguales a 3 JUN 2008
 originales, Manta

Dr. Simón Zambrano Divaca
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador

ESTAS ⁸¹² FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Viquez

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICION
DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
ENTREGADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL OCHO. ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS
VEINTISIETE - DOY FE. 7


Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7192526
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PICO LOZANO VICENTE FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2008 11:57:27

PRESENTE:

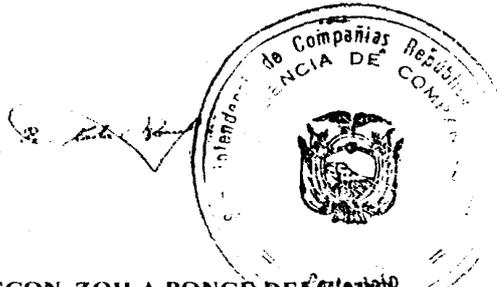
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- EVENTOS Y TURISMO ASOCIADOS S.A. EVENTURSO
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DEL CADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

Dr. Simón Zambrano Vices
Notario Público Cuarto
Manta - Ecuador





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700103659** abierta el 11 de Junio del 2008 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará EVENTOS Y TURISMO ASOCIADOS S.A EVENTURSO la cantidad de USD50.00 cincuenta dólares ++++++, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ANA MERCEDES HIDALGO VILLAMAR	USD50.00
+++++	+++++

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA 11 DE JUNIO DEL 2008

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

NOTA: Que las precedentes reproducciones xerográficas en 01 fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales, Manta, 9 3 JUN 2008

Firma Autorizada

Dr. Simón Zambrano Dávalos
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

operar en otra clase de actividades que no sea las constantes en su Estatuto, bajo las prevenciones señaladas en la Ley, que prevén inclusive su disolución.

ART. 2.- Aprobar el estatuto a la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE INEPACA** con domicilio en el cantón Manta de esta Provincia de Manabí, sin que existan modificaciones que realizársele.

ART. 3.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada organización a las siguientes Personas Naturales:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULAS DE CIUDADANIA
1.-	ANDRADE ALVARADO GRACIELA	1713551735
2.-	ANCHUNDIA CEDEÑO FIDEL ANGEL	1304889403
3.-	BAZURTO PALMA VIVIANA	1309701728
4.-	BENAVIDES PISCO MARIA TERESA	1301438675
5.-	DELGADO DELGADO JULIO ENRIQUE	1304337122
6.-	ENDARA SANTILLAN JORGE MARCELO	0601532450
7.-	GARCIA MERO CARMEN DEL ROCIO	1304326240
8.-	HIDALGO VILLAMAR ANA MERCEDES	1302333891
9.-	HOGUIN LOOR ANGEL RAFAEL	1302573702
10.-	INTRIAGO BERMEO PEDRO EMIGDIO	1303754947
11.-	LINO PENA PAULA LIDICE	1303984627
12.-	LUCAS TRIVIÑO PEDRO	1300027974
13.-	LUNA MOREIRA ALICIA ELVIRA	1302481880
14.-	MACIAS QUIJIJE DOLORES JUDIT	1301032510
15.-	MARQUEZ GARCIA CARLOS AUGUSTO	1300152202
16.-	MENDOZA MERA DUMAS JOSELO	1305891762
17.-	MERCHAN SOLORZANO NANCY YANETH	1305032748
18.-	PEÑARRIETA MACIAS JUAN ANTONIO	1302079023
19.-	REYES QUIJIJE JUAN HERMOGENES	1300027099
20.-	ROSERO MACIAS WILLIAM RENE	1305111609
21.-	SABANDO SABANDO DANIEL ANTONIO	1301787600
22.-	TRIVIÑO PICO PEDRO ALEJANDRO	1300156518
23.-	YEPEZ GUERRA LUIS EDUARDO	0600712814
24.-	ZAMBRANO REYES CLARA LUZ	1303408270
25.-	ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE DAGOBERTO	1303113318
26.-	ZAMBRANO ZAMBRANO MARIA DEL CARMEN	1301860167
27.-	POSLIGUA FARIAS JORGE	1302329444
28.-	MENDOZA VERA ANGELA MERCEDES	1300156781
29.-	LOOR ZAMBRANO MAURICIO ALFREDO	1302045305
XX		

ART. 4.- Los conflictos internos de las organizaciones a las que se refiere este reglamento y de éstas entre sí, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de

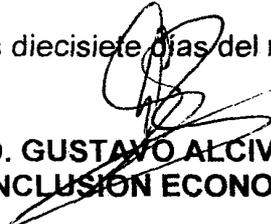
Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de septiembre 4 de 1997, o a la justicia ordinaria.



ART. 5.- La organización deberá comunicar al Ministerio de Inclusión Económica y Social, la nómina de la directiva electa, en un plazo máximo de quince días posteriores a la fecha para el registro estadístico respectivo. De igual manera, el Representante legal de la organización, pondrá en conocimiento los documentos relativos al ingreso y salida de socios, para el registro pertinente. La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades legales establecidas.

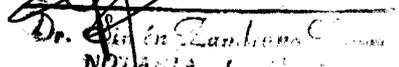
ART. 6.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dado en Portoviejo, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.


LCDO. GUSTAVO ALCIVAR SUAREZ
DIRECTOR DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI

NOTARIA PUBLICA CUARTA

COPIA: Que sus precedentes reproducciones xerográficas en fojas útiles, amparadas son iguales a sus originales. Fecha: 5 FEB 20


Dr. Esteban Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manabí - Ecuador



Manta, Noviembre 12 del 2008

Señores
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente Certifico que la "ASOCIACION DE EMPLEADOS DE INEPACA", ha consignado la cantidad de USD. \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES) para la Apertura de una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Ing. Ana Katuska Drouet Salcedo
GERENTE B.N.F. MANTA

C/c Archivo

MIV

... que las producciones
... fojas útiles, con
... son iguales a sus
... Manta, 12 FEB 2009

NOTARIA CUARTA

Edificio Banco Central – Malecón y Ave. 24 de Mayo – Mezanine I
Teléfono 05-2624330 / 2624509 / Fax: 05-621152 – www.Bnf.fin.ec
MANTA - ECUADOR

CUARTA MANTA



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE INEPACA DE MANTA

En la ciudad de Manta, a los 12 días de AGOSTO de dos mil ocho, en la sede de la Asociación de Empleados de INEPACA, siendo el día Martes a las 11H30 se reúnen los siguientes miembros de la Asociación: 1) GRACIELA CRISTINA ANDRADE ALVARADO, de estado civil casada; 2) FIDEL ANGEL ANCHUNDIA CEDEÑO, de estado civil divorciado 3) VIVIANA KARIM BAZURTO PALMA de estado civil soltera; 4) MARIA TERESA BENAVIDES PISCO, de estado civil soltera, 5) JULIO ENRIQUE DELGADO DELGADO, de estado civil casado; 6) JORGE MARCELO ENDARA SANTILLAN de estado civil casado; 7) CARMEN DEL ROCIO GARCIA MERO, de estado civil casada; 8) NANCY JANETH MERCHAN SOLORZANO, de estado civil casada; 9) ANGEL RAFAEL HOLGUIN LOOR, de estado civil casado; 10) PEDRO EMIGDIO INTRIAGO BERMEO, de estado civil casado; 11) PAULA LIDICE LINO PENA, de estado civil soltera; 12) PEDRO HAMILTON LUCAS TRIVIÑO, de estado civil casado; 13) ALICIA ELVIRA LUNA MOREIRA, de estado civil divorciada; 14) DOLORES JUDIT MACIAS QUIJJE, de estado civil soltera 15) CARLOS AUGUSTO MARQUEZ GARCIA, de estado civil casado; 16) DUMAS JOSELO MENDOZA MERA, de estado civil casado;; 17) JUAN ANTONIO PEÑARRIETA MACIAS, de estado civil casado; 18) JORGE EUCLIDES POSLIGUA FARIAS de estado civil divorciado; 19) PEDRO ALEJANDRO TRIVIÑO PICO, de estado civil soltero; 20) CLARA LUZ ZAMBRANO REYES, de estado civil casada; 21) JOSE DAGOBERTO ZAMBRANO ZAMBRANO, de estado civil casado; 22) MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO ZAMBRANO, de estado civil soltera; 23) DANIEL ANTONIO SABANDO SABANDO, de estado civil casado; 24) ANGELA MERCEDES MENDOZA VERA, de estado civil casada; 25) MAURICIO ALFREDO LOOR ZAMBRANO, de estado civil casado; 26) LUIS EDUARDO YEPEZ GUERRA, de estado civil casado; 27) JUAN HERMOGENES REYES QUINDE, de estado civil casado; 28) WILLIAM RENE ROSERO MACIAS, de estado civil casado, 29) ANA MERCEDES HIDALGO VILLAMAR, de estado civil casado. Todos por sus propios derechos mayores de edad y domiciliados aquí en la ciudad de Manta, quienes conformaron el quórum legal se constituyen en Asamblea General para tratar e único punto de la convocatoria, esto es la discusión y aprobación de las reformas de los estatutos, en primera, segunda y tercera discusión.

Al efecto el presidente del titular el compañero Luis Yepez Reyes y de la suscrita secretaria Nancy Merchán, se da lectura al proyecto de reformas presentado por el directorio, el mismo que consiste en las siguientes.

NOTA: Que las presentadas
reproducciones xerográficas
en fojas titiles, anexo a
reversas son iguales a sus
originales. Manta, FEB 2008

Dr. César Zambrano
SECRETARÍA GENERAL



CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES

ART. 1.- En la ciudad de Manta provincia de Manabí se constituye la Asociación de Empleados de de industria Ecuatoriana Productora de Alimentos C.A. "INEPACA", de conformidad con la constitución y leyes de la república. El domicilio de la Asociación será la parroquia Manta, cantón Manta.

ART. 2.- La asociación tendrá como fin primordial la unificación de los empleados de la empresa y su propósito es de velar por los intereses de sus asociados defendiendo y haciendo respetar sus derechos, base de las estipulaciones claras y terminantes del código de trabajo y constitución política del estado Ecuatoriano.

ART. 3.- Se procurara en todo momento que prevalezca la moral social de sus afiliados y absoluta comprensión, colaborando en la mejor forma posible con la empresa.

ART. 4.- Fomentara los vínculos de amistad y compañerismo entre los empleados de INEPACA.

ART. 5.- Velara por los intereses comunes e individuales de los afiliados cuando estos acudan ante la asociación.

ART. 6.- Auxiliara moral y materialmente a sus afiliados en los casos de desocupación, jubilación o muerte, así como en otras circunstancias cuando lo resolviere la asamblea general de socios.

ART. 7.- Establecerá la más estrecha colaboración con los demás instituciones de su género que existiere dentro de la empresa o fuera de ella. Promoverá entre sus socios la legal constitución de cooperativas.

ART. 8.- Fomentara la capacidad técnica de los socios.

ART.9.- Procurara constantemente la afiliación a la asociación de todos aquellos empleados de INEPACA que no pertenecieren a ella con la finalidad de robustecer la organización.

ART. 10.- Procurara robustecer el seguro de vida colectivo para sus afiliados, y hacer lo extensivo a los riesgos por invalidez.

ART. 11.- Promoverá ciclos periódicos de charlas y conferencias sobre tema de interés cultural, profesional y clasista para sus socios, con carácter de obligatorio.

ART. 12.- Organizara de acuerdo con sus disponibilidades económicas; festividades bailables paseos campestres, torneos deportivos y en general procurara

reproducciones
en fojas útiles, ampar a
reversos son iguales a sus
originales
2-5 FEB 2009
Dr. [Signature]
NOTARIA CUARTA MANTA

NOTARIA CUARTA MANTA



sano esparcimiento para sus socios y familiares con el objeto de estrechar amistad y compañerismo.

ART. 13.- La asociación será portadora y representante de los empleados afiliados a ella, según los casos, ante la Gerencia, Directorio, Jefes departamentales o seccionales de INEPACA y en los términos más respetuosos y cordiales de las aspiraciones e inquietudes de sus socios, cuando estos así lo solicitaren.

ART. 14.- En general la Asociación desarrollara todas las demás actividades que entrañen el mejoramiento y superación intelectual, profesional, económica y social de sus empleados.

CAPITULO II

PRINCIPIOS QUE REGIRAN

ART. 15.- La asociación será de carácter apolítico y sin inclinación religiosa, prohibiéndose cualquier acto de este orden.

ART. 16.- Las resoluciones se tomaran por medio del voto mayoritario de los asociados, considerando que es la mejor forma de vida democrática de una organización.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

ART. 17.- Se consideran socios activos los que se hayan afiliados o se afiliaran después de la constitución.

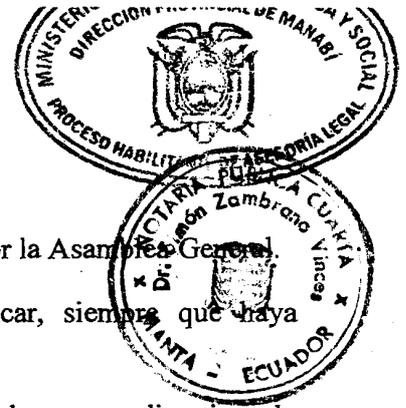
ART. 18.- Para la admisión de nuevos socios, se lo hará en asamblea general, siempre y cuando haya solicitado por escrito sus deseos de pertenecer a la asociación y después de haber cumplido su contrato de prueba con la empresa. Esta misma asamblea podrá admitir o rechazar socios, que para esto se lo hará mediante votación simple de los asambleístas.

ART. 19.- Son deberes y derechos de los socios.

- a) Asistirá a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarios a los cuales se les convocare.
- b) Respetar y hacer respetar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- c) Participar en la marcha activa de la Asociación, con voz y voto en las deliberaciones.

NOTA: Que las presentadas
reproducciones zero-copy-cc
en fojas útiles, anexo a
reversos son iguales a sus
originales. Manabí, 5 FEB 2009

Dr. *[Firma]*
NOTARIA CUALIA



- d) Pagar cumplidamente las cuotas legales, y los impuestos por la Asamblea General.
- e) Aceptar el cargo para el cual fuere elegido o justificar, siempre que haya fundamento legal, para la no aceptación.
- f) Elegir y ser elegidos con las restricciones legales para todos los cargos directivos de la Asociación.
- g) Presentar proyectos y planes que vayan en beneficio de la institución.
- h) Gozar de todo el apoyo moral, social, material que la Asociación establezca.

ART. 20.- Se prohíbe a los Socios:

- a) Llegar en estado de embriaguez o portando armas, cuando asisten a la Asamblea General o cualquier acto de la Asociación.
- b) Discutir acaloradamente cualquier asunto que se trate en la Asamblea o Directiva, evitando que se empañe la buena marcha de la Asociación.
- c) Divulgar los asuntos que se traten en Asamblea General o Directiva.

ART. 21.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria aceptada.
- b) Por expulsión.
- c) Por fallecimiento.

CAPITULO IV

CUOTAS Y SANCIONES

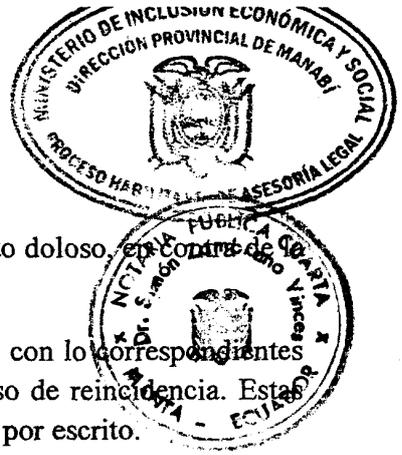
ART. 22.- Las cuotas serán Ordinarias y Extraordinarias.

- a) Cuota Ordinaria, es la que por obligación, todos los socios tienen que pagar mensualmente, la misma que será el 1% de la remuneración de cada trabajador socio.
- b) Cuota Extraordinaria es la que en Asamblea General se podrá fijar con un fin determinado y por algún motivo especial.

ART. 23.- Los Socios serán sancionados en los siguientes casos:

- a) Con un voto de censura si se comprobare alguna deslealtad para la Asociación.
- b) Expulsión de la Asociación según la falta para el caso de la letra a) del ART 20.

reproducciones por el
en hojas sueltas, o por su
reversa son ilegales a sus
25 FEB 2011
Dr. Simón Zambrano Viquez
NOTARIA CUARLEN
Monte - Ecuador



- c) Expulsión de la Asociación si se comprobare algún acto doloso, en contra de la Institución.
- d) Se multara por cada falta injustificada a las Asambleas, con los correspondientes a un día de sueldo por primera vez, y el doble en caso de reincidencia. Estas sanciones se computaran cada año. La justificación será por escrito.
- e) Por tres faltas continuas a Asamblea, automáticamente dejara de ser socio de la Institución.
- f) El socio sancionado o expulsado, de conformidad con los literales a), b), c), d) y e) tienen derecho a su defensa mediante prueba que justifique lo contrario a lo que se le impute.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 25.- a) La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de la Institución y para que haya quórum legal se necesita la asistencia de la mitad mas uno de los asociados.

b).- Si a la hora convocada no hubiere el quórum legal, la Asamblea se reunirá una hora más tarde con los socios asistentes, siempre y cuando no sean estos un número menor 30% del total de los afiliados y en la convocatoria conste este particular.

La Asamblea se reunirá cada dos meses en forma ordinaria.

c).- Podrá reunirse también extraordinariamente, cuando lo solicitaren por escrito, por lo menos diez socios, indicando los asuntos a tratar o, cuando se trata de la admisión de nuevos socios.

d).- Discutirá y aprobará los Contratos Colectivos de Trabajo, Actas Transaccionales, Acuerdos etc. Que hayan sido planteados ante el patrono, que se hará mediante una Delegación de la Directiva y que tendrá poder suficiente para llegar a un acuerdo definitivo.

e).- Elegirá anualmente los Miembros del Directorio los mismos que podrán ser reelegidos por dos periodos consecutivos. La elección se dará en la segunda quincena de cada septiembre.

f).- Discutir y aprobar el presupuesto que presentare el Directorio para el año en curso.

g).- Sera la encargada de reformar los siguientes estatutos.

que las presentaciones
en fojas útiles, haber en
reverso son iguales a sus
original
25 FEB 2009
Dr. Simón Zambrano Viqueza
NOTARIA CUARTA
Manabí - Ecuador

NOTARIA CUARTA



- h).- Sera quien podrá autorizar la afiliación o desafiliación a/o de cualquier Organización Clasista.
- i).- Impondrá las penas de expulsión de afiliados, previo pedido e informe Directorio.
- j).- Autorizar las Delegaciones que sean necesarias para representar a la Institución en Congresos o Reuniones Especiales, aprobando asimismo sus respectivos gastos.

CAPITULO VII DEL DIRECTORIO

ART. 26.- El Directorio será nombrado anualmente por la Asamblea General y deberá posesionarse sus funciones el día en que se celebre la fundación de la Asociación.

ART. 27.- Requisitos para ser elegido Directivo:

- a).- Ser Ecuatoriano.
- b).- Ser mayor de edad.
- c).- Tener por lo menos seis meses de afiliado a la Asociación.

ART. 28.- Causas de remoción de un dirigente:

- a).- Por deslealtad a la Organización.
- b).- Por abandono evidente de sus responsabilidades.
- c).- Por desfaldo a los fondos de la Asociación.
- d).- Por no someterse a las resoluciones de Asamblea General y de la Directiva.

ART. 29.- El Directorio estará conformado de la siguiente manera:

Un Presidente.

Un Vice- Presidente.

Un Tesorero.

Un Síndico.

Un Secretario.

Un Pro- Secretario.

Tres Vocales Principales.

... que las precedentes
reproducciones xerográficas
en hojas útiles, anexas
revisadas son iguales a sus
originales. Monto 5 FEB 2004

Dr. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA
Monte de las Bozales



Tres Vocales Suplentes.

ART.30.- Son atribuciones del Directorio:

- a) .- Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos y más resoluciones de la Asamblea General.
- b) .- Regular e impulsar la buena marcha de la Institución.
- c) .- Sesionar una vez al mes o cuando lo creyere conveniente el Presidente o a petición de por los menos tres directivos.
- d) .- Para poder sesionar se necesita de la asistencia de la mitad mas uno de los Miembros del Directorio.
- e) .- Representar y dirigir a la Asociación en todos los actos de carácter laboral social o deportivo.
- f) .- Sugerir a la Asamblea, las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento de la Institución.
- g) .- Presentar informes cada dos meses a la Asamblea, de las labores realizadas.
- h) .- Aplicar las sanciones a que se hayan hecho acreedores los socios.
- i) .- Nombrar comisiones sociales o deportivas, cuando fuere necesario.

CAPITULO VIII

DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DEL PRESIDENTE

ART. 30.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y más disposiciones de la Directiva o Asamblea General.
- b) Presidir las Sesiones del Directorio y de las Asamblea.
- c) Suscribir con el secretario la correspondencia, actas y más documentos de la Asociación.
- d) Autorizar los pagos de planillas, por gastos hechos por la Asociación.
- e) Rendir informes a la Asamblea, de las actividades del Directorio cada dos meses.
- f) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques de pagos.

NOTA: que las precedentes
reproducciones xerográficas
de los folios útiles, enser en
reproducción son iguales a sus
originales. **2-5-FEB**

Dr. S. J. Zambano
NOTARIA CUARTA

NOTARIA CUARTA

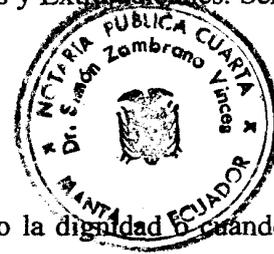


- g) Representar a la Asociación en todos los actos Judiciales y Extrajudiciales. Será el representante legal.

VICE - PRESIDENTE

ART. 32.- Son atribuciones y obligaciones del Vice- Presidente:

- a) Reemplazar al Presidente cuando este le haya encargado la dignidad o cuando el caso lo exija por ausencia o enfermedad del titular.
- b) Llevar un registro de los afiliados y, controlar su asistencia a las sesiones de la directiva, de Asamblea General y más actos obligatorios de la Asociación.
- c) Llevar un libro de resoluciones:



DEL SECRETRARIO

ART. 33.- Son obligaciones del Secretario.

- a) Hacer las citaciones que ordene el Presidente.
- b) Redactar las Actas de las Sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales llevando al día el libro respectivo.
- c) Asistirá las sesiones del Directorio y de las Asambleas.
- d) Entregar al sucesor todo en orden.
- e) Suscribir la correspondencia, acta y más documentos de la Asociación junto con el Presidente.
- f) Conferir copia de los documentos de la Asociación, previa autorización del Presidente.

PRO- SECRETRARIO

ART. 34.- Son obligaciones del Pro - Secretario:

- a) Ayudar al secretario en todo el trabajo que le necesite.
- b) Reemplazar al secretario eventual o definitivamente cuando las circunstancias lo exigieren.
- c) Asistir regularmente a las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.

NOTA: Que las presentaciones
reproducciones xeroscópicas
en fojas útiles, anverso
reverso son iguales a sus
originales. Manabí, 25 FEB 2009

Dr. Simón Zambrano Viqueo
NOTARIA CUARTA

DEL TESORERO

ART.35.- Son obligaciones del tesorero:

- a) Llevar los libros que sean necesarios para mayor claridad de las cuentas de ingresos y egresos.
- b) Recibir y depositar en el Banco designado para el efecto los valores que ingresan a la Asociación.
- c) Pagar planillas que estén debidamente autorizadas por el Presidente de la Institución con cheques que serán firmados conjuntamente con él.
- d) Presentar cada dos meses un estado económico para información de la Asamblea.
- e) Poner en cualquier momento a disposición de cualquier miembro de la Asociación del Directorio, los libros y documentos a su cargo.
- f) Asistir a las sesiones del directorio y Asamblea General.

DEL SÍNDICO

ART. 36.- Son obligaciones y atribuciones del síndico:

- a) Representar a la Asociación junto con el Presidente en todos los asuntos Judicial legales, cuando el caso así lo requiera.
- b) Responsabilizarse en forma especial de la defensa de orden laboral o Judicial que se le haya encomendado.
- c) Asistir a las sesiones del Directorio y Asamblea General y responder por los asuntos que se encuentren a su cargo.
- d) Cooperar en la orientación de los contrarios colectivos, Actas Transaccionales, acuerdos o clausulas que beneficien a los Asociados o a la Institución.

DE LOS VOCALES

ART.37.- Los Vocales Principales tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones del Directorio y de la Asamblea.
- b) Reemplazar eventual definitivamente al vicepresidente y más Directivos cuando las circunstancias así lo exigiera, siguiendo desde luego el orden del nombramiento.



ESTE NEG. que sus precedentes
reproducciones xeroscópicas
son copias útiles, inversas
reproducidas son iguales a sus
originales. Manabí 25 FEB 2008

Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA

NOTARIA CUARTA MANABÍ



c) Presidir las comisiones de finanzas y fiscalización, relaciones públicas, y de ayuda social, de acuerdo con el reglamento interno.

ART.38.- Los vocales suplentes reemplazaran en sus funciones a los principales, cuando estos estuvieren enfermos o ausentes teniendo las mismas obligaciones que los reemplazados.

CAPITULO IX

DE LOS FONDOS Y EL PRESUPUESTO

ART.39.- Los fondos sociales de la Institución estarán compuestos por:

- a).- Las cuotas ordinarias del 1% de la remuneración de cada socio, y las extraordinarias que se resuelvan.
- b).- Las multas que se impongan.
- c).- Las donaciones por parte de la Empresa o cualquier otro ingreso que hubiere, en forma imprevista.
- d).- Los legados y donaciones de cualquier tipo que se asignaren a la Asociación con beneficio de inventario.

ART.40.- El presupuesto de la Asociación será elaborada conforme a los siguientes porcentajes:

Para calamidad domestica y prestaciones 50%.

Para educación, actividades sociales y deportivos 20%.

Para administración 15%.

Para gastos imprevistos 15%.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ART.41.- La disolución de la Asociación solamente podrá ser resulta por las dos tercera partes de miembros activos; por bajar el número de afiliados menos de quince; y por apartarse de los fines para los que fue creada.

ART.42.- En caso de disolución, los fondos y bien de la Asociación serán distribuidos a prorrata y forma justa a sus aportes entre los socios, o entregados a donde acordare la última Asamblea General.

... las actuaciones
... cero copias
... son iguales a sus
...
25 FEB 2009
Dr. Simón Zambrano Villar
NOTARIA CUARTA

DISPOSICIONES GENERALES



ART43.- Se declara fiesta de la asociación, el 7 de octubre de cada año, fecha en que se cambia o posesiona el nuevo directorio.

ART44.- El lema de la asociación será UNION DICIPLINA Y TRABAJO.

ART 45.- La Bandera de la Asociación será una tela rectangular color blanco, con la figura de dos peces en sentido contrario, de color verde el de arriba y celeste el de abajo separados por las siglas INEPACA y con la leyenda de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS, en forma circular alrededor de los peces.

ART46.- Nuevas reformas a estos estatutos solo podrán ser realizados un año después de la aprobación de los presentes, las reformas que se introduzcan serán aprobadas previo dos discusiones de la Asamblea General.

ART 47.- En caso de controversia de cualquiera de los socios e integrantes de la asociación podrán ser resueltos en mediación y arbitraje de la cámara de comercio de la ciudad de Manta.

Aprobado el 12 de Agosto de dos mil ocho en la sede de la asociación de empleados de Inepaca siendo el martes a las 14h30 de la tarde

ATT

ANA MERCEDES HIDALGO VILLAMAR

130233889-1

SECRETARIA AHDOC

NOI FE: Que sus presentadas
reproducciones aerosolizadas
en fojas útiles, amparadas
reverso son iguales a sus
originales. Manta, 25 FEB 2009
Dr. [Signature]
NOTARIA CUARTA - MANTUA

**ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL
DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE INEPACA**



En la ciudad de Manta, a los 12 días del mes de agosto de dos mil ocho, en la sede de la Asociación de Empleados de INEPACA, siendo el día Martes a las 11H30 se reúnen los siguientes miembros de la Asociación: 1) GRACIELA CRISTINA ANDRADE ALVARADO, quien declara ser ecuatoriana, casada, y de ocupación empleada privada; 2) FIDEL ANGEL ANCHUNDIA CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, y de ocupación empleado privado; 3) VIVIANA KARIM BAZURTO PALMA quien declara ser ecuatoriana, soltera, y de ocupación empleada privada; 4) MARIA TERESA BENAVIDES PISCO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ocupación empleada privada; 5) JULIO ENRIQUE DELGADO DELGADO, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado; 6) JORGE MARCELO ENDARA SANTILLAN, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado; 7) CARMEN DEL ROCIO GARCIA MERO, quien declara ser ecuatoriana, casada, y de ocupación empleada privada; 8) ARTURO FRANCISCO GARCIA ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriano, casado y de profesión ingeniero naval; 9) ANA MERCEDES HIDALGO VILLAMAR, quien declara ser ecuatoriana, casada, y de profesión ingeniera comercial; 10) ANGEL RAFAEL HOLGUIN LOOR, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado; 11) PEDRO EMIGDIO INTRIAGO BERMEO, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado; 12) PAULA LIDICE LINO PENA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ocupación empleada privada; 13) PEDRO HAMILTON LUCAS TRIVIÑO, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado; 14) ALICIA ELVIRA LUNA MOREIRA, quien declara ser ecuatoriana, divorciada y de ocupación empleada privada; 15) DOLORES JUDIT MACIAS QUIJJE, quien declara ser ecuatoriana, soltera, y de profesión enfermera; 16) CARLOS AUGUSTO MARQUEZ GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado; 17) DUMAS JOSELO MENDOZA MERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado; 18) NANCY YANETH MERCHAN SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriana, casada, y de ocupación empleada privada; 19) JUAN ANTONIO PEÑARRIETA MACIAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado; 20) JORGE EUCLIDES POSLIGUA FARIAS quien declara ser ecuatoriano, divorciado, y de profesión ingeniero industrial; 21) PEDRO ALEJANDRO TRIVIÑO PICO, quien declara ser ecuatoriano, soltero y de ocupación empleado privado; 22) CLARA LUZ ZAMBRANO REYES, quien declara ser ecuatoriana, casada, y de ocupación empleada privada; 23) JOSE DAGOBERTO ZAMBRANO ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado; 24) MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ocupación empleada privada; 25) DANIEL ANTONIO SABANDO SABANDO, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado; 26) ANGELA MERCEDES MENDOZA VERA, quien declara ser ecuatoriana, casada, y de ocupación empleada privada; 27) MAURICIO ALFREDO LOOR ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado; 28) LUIS EDUARDO YEPEZ GUERRA, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de profesión abogado; 29) JUAN HERMOGENES REYES QUINDE, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado; 30) WILLIAM RENE ROSERO MACIAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado.

que los pretendientes
seroscos
anver
en sus
2-5 FEB 2008
De Simón Zapirano
NOTARIA CUARTA

NOTARIA CUARTA - MANTA



ser ecuatoriano, casado, y de ocupación empleado privado. Todos por sus propios derechos mayores de edad y domiciliados aquí en la ciudad de Manta.

Deciden reunirse en asamblea general extraordinaria para unánimemente conocer y aprobar el orden del día:

1.- **PUNTO UNO.**- Elección de representantes legales de la compañía.

Preside la reunión el señor LUIS EDUARDO YEPEZ GUERRA una vez que se ha leído el punto único del orden del día, el presidente mociona a la Señora, ANA MERCEDES HIDALGO VILLAMAR, como secretaria Ah Doc, de esta asamblea Aceptada y aprobada la designación, el presidente de la junta toma la palabra e informa que debido a que esta realizada la constitución de la asociación, se debe nombrar de manera inmediata a su representante legal y administrador. Instalada la junta, por unanimidad se designan Presidente de la Asociación al señor LUIS EDUARDO YEPEZ GUERRA, que nos representara en la constitución **DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE INEPACA.**

2.- **PUNTO DOS.**- Voluntad de los socios en constituirse en asociación.

Autorización del Presidente de la Asociación de Empleados de INEPACA, para constituir y representarnos en la formación de nuestra asociación para que lleve a cabo todos los tramites hasta la terminación de la misma.

3.- **PUNTO TRES.**- Nomina de la directiva Provisional de la asociación.

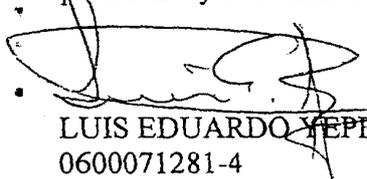
Designamos la siguiente nomina de la directiva provisional que conforma las siguientes personas:

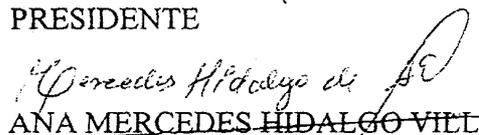
Sr. Luis Yopez Guerra	Presidente
Ing. Mercedes Hidalgo Villamar	Vice - Presidente
Ing. Nancy Merchán Solórzano	Secretaria
Ing. Graciela Andrade Alvarado	Tesorera
Sr. Julio Delgado Delgado	Sindico

4.- **PUNTO CUATRO.**- Domicilio social de la asociación de empleados de inepaca.

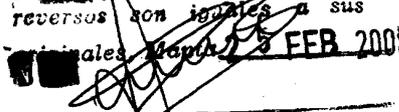
La sede de nuestra asociación estará en ubicada en el Barrio Los Algarrobos en la calle 30 Ave Flavio Reyes, en la ciudad de Manta, Parroquia Manta, en la Provincia de Manabí, y contara con el siguiente número de teléfonos convencional 2626100.

Por no existir otro punto que tratar, se declara un receso para la elaboración del acta respectiva luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presente su contenido, se afirman y ratifican en todas sus partes firmando para constancia el presidente y secretario de la asamblea.


LUIS EDUARDO YEPEZ GUERRA
0600071281-4
PRESIDENTE


ANA MERCEDES HIDALGO VILLAMAR
130233389-1
SECRETARIO AH DOC

NOTA: Que las precedentes reproducciones zero-copias en fojas útiles, haber es reversos son iguales a sus originales. Manta, 25 FEB 2009


Dr. Simón Zambrano
NOTARIO

Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio: 2009

2875



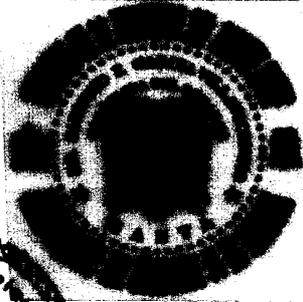
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Mayo de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1470 celebrado entre:([ASOCIACION DE EMPLEADOS DE INEPACA en calidad de APORTANTE], [COMPAÑIA EVENTOS Y TURISMO ASOCIADOS S.A. EVENTURSO en calidad de RAZÓN SOCIAL]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

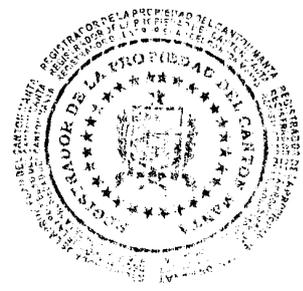
Tipo Bien	Número	Ficha
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis		
Actos		
=====		=====
=====		
Listado de bienes Inmuebles		
XX		13055
CONSC(1)		

DESCRIPCIÓN:
CONSC =CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA



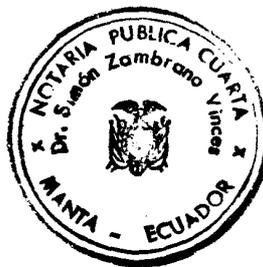
Dr. Patricio F. García Villavicencio

Firma del Registrador .



RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, por Resolución número 09.P.DIC. – 0000192, de fecha 24 de abril del 2009; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Tercero de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONSTITUCIÓN de la Compañía EVENTOS Y TURISMO ASOCIADOS S.A. EVENTURSO, en los términos constantes en la referida escritura pública.-** Manta, mayo veintiuno del año dos mil nueve.- **Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta .-**


Dr. *Simón Zambrano Vines*
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA " EVENTOS Y TURISMO ASOCIADOS S.
A. EVENTURSO " OTORGADA POR LA ASOCIACION DE
EMPLEADOS DE INEPACA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS
EDUARDO YEPEZ GUERRA y ANA MERCEDES HIDALGO
VILLAMAR; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL
NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (471) Y ANOTADA
EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO OCHOCIENTOS
OCHENTA Y UNO (881) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION
PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N°
09.P.DIC.0000192 DE FECHA : VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL
DOS MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
TERCERO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA
VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE
DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA,
ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA
DEPENDENCIA JUDICIAL. *h*

MANTA, 27 DE MAYO DEL 2.009



Abgda. Patricia Arceán Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta